



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 013 -2026 /ORAF/ORH.

Huancayo, 13 ENE. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Los Expedientes N°6785243, N° 6786724, N°6763633, N° 06762533, N° 06743342, N° 06705345, N°6701599, N°6671880, N°06665539 y el Informe Técnico N° 04 -2026- GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 08 de enero de 2026 a favor de los servidores Maryori Solanche Rudas Barja, Esmeralda Mayely Orejón Solier, Patricia Yaquelin Chamorro Montes, Elizabeth Lily Chanco Galvez, Ximena Milagros Toro Canchari, Mayfira Mayumi Mamani Breña, Soledad Cambillo Rivera, Richard Maycol Rivera Rivera, Joel Henry Garay Hormaza,

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 7° de la Constitución Política del Perú señala, que todos tienen derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la Licencia, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • **Por enfermedad**. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. Por maternidad. Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. / Por estudios o capacitación oficializada. Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. Por paternidad. Por onomástico;



Que, en el Artículo 48° del Reglamento Interno de los Servidores y las servidoras Civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha 13 feb. 2021 se encuentra establecido. Que la licencia por enfermedad procede previa presentación del correspondiente CITT, otorgado por ESSALUD. Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el correspondiente CITT en ESSALUD y entregar a la entidad dentro del plazo de tres (3) días hábiles, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares.

El CITT o el certificado de médico particular deberán ser presentados mediante una solicitud, en original o copia legalizada o copia fedatada por ESSALUD, a la Oficina de Recursos Humanos, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haberse iniciado la licencia por enfermedad, **salvo casos excepcionales debidamente fundamentados**. En caso de incumplimiento de esta disposición se considerará como inasistencia injustificada y con las consecuencias que ello conlleva;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que "el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD;

Que, de igual forma en el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, del Contrato Administrativo de Servicios CAS otorga derechos laborales al trabajador como a la "Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, mediante Adenda de Contrato Administrativo de Servicios "CAS", se amplía sus contratos a doña Maryori Solanche Rudas Barja, Esmeralda Mayely Orejon Solier, Patricia Yaquelin Chamorro Montes, Elizabeth Lily Chanco Gálvez, Ximena Milagros Toro Canchari, Mayfira Mayumi Mamani Breña, Soledad Cambillo Rivera, Richard Maycol Rivera Rivera, Joel Henry Garay Hormaza, a partir del 01 de enero al 31 de enero de 2026, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al Trabajador, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 su Reglamento y modificatorias;

Que, en tal sentido con la documentación presentada por los servidores arriba mencionados, se comprueba la enfermedad, asimismo cumplen con los requisitos





establecidos; por lo que tienen derecho a la suspensión de servicios con contraprestación por enfermedad, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR: con eficacia anticipada suspensión de servicios con contraprestación (enfermedad) a los siguientes servidores:

1.-Maryori Solanche Rudas Barja, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el período de quince (15) días a partir del 26 de diciembre de 2025 al 09 de enero de 2026.

2.-Esmeralda Mayely Orejón Solier, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el día 26 de diciembre de 2025.

3.-Patricia Yaquelin Chamorro Montes, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el periodo de treinta (30) días a partir del 10 de diciembre de 2025 al 08 de enero de 2026.

El pago de los primeros 20 días de licencia a partir del 10 al 29 de diciembre de 2025, será abonado por el empleador.

Los 10 días restantes del 30 de diciembre de 2025 al 08 de enero de 2026 serán **SUBSIDIADOS** por **EsSALUD**, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 163-2005-EF.

4.-Elizabeth Lily Chanco Gálvez, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el período de seis (06) días a partir del 10 al 15 de diciembre de 2025.

5.-Ximena Milagros Toro Canchari, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el período de cinco (05) días a partir del 01 al 05 de diciembre de 2025.

6.-Mayfira Mayumi Mamani Breña, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el día 21 de noviembre de 2025,



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



- 7.-Soledad Cambillo Rivera, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el período de tres (03) días del 20 al 22 de noviembre de 2025,
- 8.-Richard Maycol Rivera Rivera, servidor contratado del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el período de dos (02) días del 07 al 08 de noviembre de 2025.
- 9.-Joel Henry Garay Hormaza, servidor contratado del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el período de dos (02) días del 05 al 06 de noviembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JJCHS/SDORH
MMSG/C.B.S.
ifp/a.s

GOBIERNO REGIONAL JUN.
La Secretar(i)a General que suscribe, Certifico que la presente es copia fiel de su original

HYO. 14 ENE 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)